



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADO DE NUEVO LEÓN
EMILIANO ZAPATA

Recibi Original
Marco Antonio Reyes Alanís
2019/05/31

Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio número 139.003.01.279/19.
Guadalupe, N.L., a 28 de mayo de 2019.
Asunto: A-LAU.
LAU-19/00198-16.

FRISA FORJADOS, S. A. DE C.V.,
Planta García,
Carretera García km. 7, C. P. 66000
García, Nuevo León,
Tel: (81) 81 53 03 00
Presente.-

Número de expediente: 16.139.28s.715.6.04/2016.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 29 de marzo de 2019, registrada con el número de bitácora **19/LU-0229/03/19** con el **Número de Registro Ambiental: FFO7X1901811** y la información adicional presentada en fecha 08 de mayo de 2015, con el número de documento 19DER-00926/1905, presentadas por el C. Mario Enrique Pitones Ploneda, en su carácter de Representante Legal de la empresa **FRISA FORJADOS, S. A. DE C.V., Planta García**, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 1,669 de fecha 10 de junio de 2014, quien pretende la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00198-16**, por modificación al proceso e incremento a capacidad de la producción anual, así como nuevos residuos y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 09 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que cuenta con la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00198-16**, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número **139.003.01.263/16** de fecha 09 de junio de 2016, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta García**, ubicado en Carretera García km. 7, García, Nuevo León, C. P. 66000, con **NRA: FFO7X1901811**, que se dedica a la actividad de fundición y moldeo de piezas de hierro y acero, para la producción de lingotes (redondo y poligonal), así como anillos rolados sin costura y forja abierta, en seguimiento a la solicitud de fecha 29 de abril de 2016, registrada con el número de bitácora **19/LU-0130/04/16**.
2. Que cuenta con la Actualización de Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00198-16**, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número **139.003.01.624/17 de fecha 17 de noviembre de 2017**, por modificación al proceso de producción, en seguimiento a la información de fecha 17 de febrero de 2017, registrada con el número de bitácora **19/LU-0127/02/17**.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 26 de



[Handwritten mark]



Oficio número 139.003.01.279/19.

noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, concede la Actualización de:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00198-16

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO.- Es procedente la modificación al proceso e incremento en la capacidad máxima de producción anual y nuevos residuos, por lo que se actualiza las siguientes condicionantes:

1.- Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta García**, ubicado en Carretera a García km. 7, García, Nuevo León, C. P. 66000, con **NRA: FFO7X1901811**, que se dedica a la actividad de **fundición y moldeo de piezas de hierro y acero, para la producción de lingotes (redondo y poligonal), así como anillos rolados sin costura y forja abierta**, con una producción total anual de **542,000** toneladas, distribuida de la siguiente manera:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Anillos forjados	116,000	ton
Forja abierta	66,000	ton
Lingote redondo y poligonal	360,000	ton

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en fecha 29 de marzo de 2019, registrada con el número de bitácora **19/LU-0229/03/19**, así como en las condiciones contenidas en este documento.

La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. La licencia es intransferible y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

3. La operación y funcionamiento de la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta García**, deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias anexo a la solicitud con número de bitácora **19/LU-0229/03/19**, mismo que en un plazo no mayor de 45 días hábiles, deberá presentar copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación del Estado de Nuevo León, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.





4. Las emisiones contaminantes de **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta García**, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la LGEEPA; y en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

Por otra parte, con el objetivo de garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo, salud y bienestar de la población, además de privilegiar el orden público y el interés social, con fundamento en los artículos 1 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, esta Delegación Federal de la SEMARNAT del

Estado de Nuevo León, encargada de prevenir y controlar la contaminación atmosférica, establece que las emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, pueden ser estimadas cuantitativamente para ser reportadas en la COA, a través del uso de factores de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

5. Las emisiones generadas por el proceso de combustión por **Gas Natural** de los siguientes equipos listados en la **tabla 1**, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás **emisiones no normados**, de neblinas de ácido sulfúrico y en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos de combustión directa, en el que se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta García**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Horno de arco eléctrico (fundición)	12,607,342	BTU/hr.
Secador de ollas - LM pre calentador	6,015,503	BTU/hr.
Horno de tratamiento térmico 1	11,000,000	BTU/hr.
Horno de tratamiento térmico 2	11,000,000	BTU/hr.
Pre calentador horizontal 1	6,015,503	BTU/hr.
Pre calentador horizontal 2	6,015,503	BTU/hr.
Secador de ollas - pre calentador vertical	6,015,503	BTU/hr.
Horno de calentamiento HF01	24,000,000	BTU/hr.
Horno de calentamiento HF02	24,000,000	BTU/hr.
Horno de calentamiento HF03	24,000,000	BTU/hr.
Horno de calentamiento HF04	25,200,000	BTU/hr.
Horno de calentamiento HF05	24,000,000	BTU/hr.
Horno de calentamiento HF18	20,000,000	BTU/hr.
Horno de tratamiento térmico HTT01	13,600,000	BTU/hr.
Horno de tratamiento térmico HTT10	5,633,803	BTU/hr.
Horno de tratamiento térmico HTT02	13,600,000	BTU/hr.
Horno de tratamiento térmico HTT03	16,800,000	BTU/hr.





Oficio número 139.003.01.279/19.

TABLA 1. (Continuación...),

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Horno de tratamiento térmico HTT04	16,800,000	BTU/hr.
Horno de tratamiento térmico HTT05	16,800,000	BTU/hr.
Horno de tratamiento térmico HTT06	16,800,000	BTU/hr.
Horno de tratamiento térmico HTT07	5,633,803	BTU/hr.
Horno de tratamiento térmico HTT08	5,633,803	BTU/hr.
Horno de tratamiento térmico HTT09	5,633,803	BTU/hr.
Horno de calentamiento HF16	25,200,00	BTU/hr.
Horno de calentamiento HF22	21,000,000	BTU/hr.
Horno de calentamiento HF23	21,000,000	BTU/hr.
Horno de calentamiento HF25	12,200,000	BTU/hr.
Horno de calentamiento HF27 (horno campana)	12,200,000	BTU/hr.
Horno de calentamiento HFA2	21,000,000	BTU/hr.
Horno de calentamiento HFA3	21,000,000	BTU/hr.
Horno de calentamiento HFA5	24,000,000	BTU/hr.
Horno de calentamiento HFA7	20,800,000	BTU/hr.
Pos Forja 1	12,000,000	BTU/hr.
Pos Forja 2	12,000,000	BTU/hr.
Horno de tratamiento térmico HTT11	5,633,803	BTU/hr.
Horno de tratamiento térmico HTT12	5,633,803	BTU/hr.
Horno de tratamiento térmico HTT13	5,633,803	BTU/hr.
Horno de tratamiento térmico HTT14	5,633,803	BTU/hr.
Pre calentador vertical	6,015,503	BTU/h
Horno 1	10,000,000	BTU/h
Horno 2	8,000,000	BTU/h
Horno 3	8,000,000	BTU/h
Horno 4	10,000,000	BTU/h
Horno de calentamiento HF07	24,000,000	BTU/h
Horno de tratamiento térmico 3	11,000,000	BTU/h

5.1 Las emisiones generadas por el proceso de combustión por **Diésel** de los siguientes equipos listados en la **tabla 2**, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás **emisiones no normados**, de neblinas de ácido sulfúrico y en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos de combustión directa, en el que se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta García**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.





TABLA 2.

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Generador de subestación de energía 230	ND	ND
Generador de torres de enfriamiento	225.00	HP
Planta de emergencia subestación Acería	58,925	BTU/h
Generador de cuarto de bombas vs incendios	45.7	M3/min diésel

6. Las partículas sólidas emitidas por los siguientes equipos listados en la **tabla 3**, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás **emisiones no normados**, de neblinas de ácido sulfúrico, neblinas de aceite, compuestos orgánicos volátiles (COV's) y en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos de combustión directa, en el que se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta García**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 3.

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Desgasificado al vacío	ND	ND
Vaciado de lingotes (Lingotera)	ND	ND
Sierra 09	30	pieza/día
Sierra 10	30	pieza/día
Sierra 12	30	pieza/día
Sierra 14	30	pieza/día
Sierra 15	30	pieza/día
Sierra 16	30	pieza/día
Sierra 17	30	pieza/día
Sierra 18	30	pieza/día
Sierra 19	30	pieza/día
Sierra 22	30	pieza/día
Sierra Friggi	1	corte/hora
Sierra MAQ-1	1	corte/hora
Sierra SIECO-07	2	corte/hora
Sierra SIECO-08	1	corte/hora
Prensa 1 FA	240	toneladas/ día
Prensa 2 FA	120	toneladas/ día
Prensa 5	180	toneladas/ día
Prensa 6	320	toneladas/ día
Rolado 5	180	toneladas/ día





TABLA 3. (Continuación...)

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Rolado 6	320	toneladas/día
CM Doosan-2	50	kilogramos/hora
Taladro ibarmia 2	1	pieza/hora
Taladro ibarmia 3	1	pieza/hora
Taladro ibarmia 4	1	pieza/hora
Torno betts	180	kilogramos/hora
Torno Daeyang	50	kilogramos/hora
Torno Dainichi (N7)	50	kilogramos/hora
Torno Doosan-3	50	kilogramos/hora
Torno Doosan-4	50	kilogramos/hora
Torno Doosan-5	50	kilogramos/hora
Torno G&L-1	50	kilogramos/hora
Torno G&L-2	50	kilogramos/hora
Torno G&L-3	50	kilogramos/hora
Torno G&L-4	50	kilogramos/hora
Torno Hankook-1	50	kilogramos/hora
Torno Hankook-2	50	kilogramos/hora
Torno PH-1	80	kilogramos/hora
Torno PH-2	80	kilogramos/hora
Torno PH-3	80	kilogramos/hora
Torno PH-4	80	kilogramos/hora
Torno PH-5	80	kilogramos/hora
Torno PH-6	80	kilogramos/hora
Torno QIQI	50	kilogramos/hora
Torno SC33-2	80	kilogramos/hora
Torno SC33-3	80	kilogramos/hora
Torno Toshiba-1	50	kilogramos/hora
Torno Toshiba-2	50	kilogramos/hora
Torno TQ4-1	100	kilogramos/hora
Torno TQ5-1	100	kilogramos/hora
Torno TQ5-2	100	kilogramos/hora
Torno TQ5-3	100	kilogramos/hora
Torno TQ5-4	140	kilogramos/hora
Torno TQ5-5	140	kilogramos/hora
Torno TQ5-6	140	kilogramos/hora
Torno TQ5-7	140	kilogramos/hora
Torno TQ5-8	100	kilogramos/hora
Torno TQ6-1	100	kilogramos/hora
Torno TQ6-2	100	kilogramos/hora
Torno TQ8-1	100	kilogramos/hora
Torno TQ8-2	100	kilogramos/hora





Oficio número 139.003.01.279/19.

TABLA 3. (Continuación...),

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Torno TR33-1	80	kilogramos/hora
Torno TR33-2	80	kilogramos/hora
Torno TR33-3	80	kilogramos/hora
Torno TR4-1	140	kilogramos/hora
Torno TR4-2	140	kilogramos/hora
Torno TR4-3	140	kilogramos/hora
Torno TR4-4	140	kilogramos/hora
Torno TR4-5	140	kilogramos/hora
Torno TR4-6	140	kilogramos/hora
Torno TR5-3	100	kilogramos/hora
Torno TR5-4	140	kilogramos/hora
Torno TR5-5	140	kilogramos/hora
Torno TR6-1	100	kilogramos/hora
Torno TT3-1	80	kilogramos/hora
Torno TT4-1	80	kilogramos/hora
Torno TY2000-1	80	kilogramos/hora
Torno TY2000-2	80	kilogramos/hora
Torno TY2000-3	80	kilogramos/hora
Torno TY2000-4	80	kilogramos/hora
Torno TY2000-5	80	kilogramos/hora
Torno TY2000-6	80	kilogramos/hora
Torno TY2500-1	80	kilogramos/hora
Torno TY2500-2	80	kilogramos/hora
Cabina de pintura 1	50	Pza/día
Área de pulido	ND	ND
Sierra (Hydmech) N1	7	piezas/dia
Área de pulido forja abierta	ND	ND
Torno doosan puma 1 (3.5 m)	ND	ND
Torno doosan puma 2 (3.5 m)	ND	ND
Torno hankook-3	ND	ND
Cabina de granallado	16,000	m3/h
Cabina de pintura 2	25,000	m3/h
Torno hankook 4 (6 mts)	ND	ND
Torno hankook 5 (6 mts)	ND	ND
Torno hankook 6 (8 mts)	ND	ND
Torno giana	ND	ND
Tina de temple polímero (TT línea 5)	450,000	litros
Tina de temple polímero (TT línea 6)	330,000	litros





TABLA 3. (Continuación...),

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Sierra 1 (LAB)	10	piezas/día
Sierra 2 (LAB)	6	piezas/día
Sierra 3 (LAB)	6	piezas/día
Área de Pulido forja	200	toneladas/día
Torno Wohlenberg	50	Kg/h
Torno 1	90	Pza/día
Fresadora Hass	60	Pza/día
Sierra 4 (LAB)	16	piezas/día
Sierra 5 (LAB)	16	piezas/día
Sierra 1 (N7)	ND	ND
Torno hankook-7	ND	ND
Torno hankook-8	ND	ND
Sierra (Hydmech) 32-1	ND	ND
Torno hankook-9	ND	ND
Torno hankook-10	ND	ND
Tina de plímero	200,000	L
CM Waldich	ND	ND
Sierra (Hydmech) 32-2	ND	ND
Torno Doosan-6	ND	ND
Torno Doosan-7	ND	ND
Torno Doosan-8	ND	ND
Torno Doosan-9	ND	ND

7. Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's) generadas en la formación de las neblinas aceitosas (calentamiento de aceite durante la acción mecánica en las piezas de acero) y durante el manejo de pintura de esmalte, aguarrás y thinner, por los equipos **Tabla 3, emisiones no normados**, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos de combustión directa, en el que se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta García**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Las emisiones generadas de bióxido de carbono (CO₂) generado en la planta de agua residual por el proceso biológico aeróbico, así como en los procesos de templado de acero de bajo carbono y templado de acero de medio y alto carbono, **emisiones no normados**, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos de combustión directa, en el que se





establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta García**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando lo requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, combustión y control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Asimismo, llevar un registro mensual de las emisiones generadas no normadas de combustión directa, neblinas de aceite y otros compuestos orgánicos (COV) y de vapores ácidos durante el manejo de ácido nítrico, ácido sulfúrico y ácido clorhídrico, indicando las cantidades de los insumos: combustibles, compuestos orgánicos y ácidos que ingresan a los procesos, mediante los cuales se cuantificarán para determinar la cantidad del contaminante a través del uso de factores de emisión, balances de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

8. Los equipos de control de emisiones a la atmósfera listados en la tabla 4, deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de la NOM-043-SEMARNAT-1993, misma que se indicada en las condiciones **5, 5.1 y 6.**

Tabla 4

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Ciclón; filtro de mangas	95%	Horno de arco eléctrico (fundición) Secador de ollas LM-precalentador Desgasificado al vacío Vaciado de Lingotes Horno de tratamiento térmico 1 Horno de tratamiento térmico 2 precalentador vertical Precalentador horizontal 1 secador de ollas-precalentador vertical Precalentador horizontal 2 Horno de tratamiento térmico 3
Filtros de fibra de vidrios	85%	Cabina de pintura 1
Colector de polvos de Cabina de granallado (ciclón)	95%	Cabina de granallado
Colector de polvos Sierra 4	ND	Sierra 4 (lab.)





9. Las **emisiones no normadas** emitidas a la atmósfera, deberán ser manejados con tal eficiencia que garantice que dichas emisiones no representen riesgos ambientales y de salud.

12. La operación y funcionamiento de la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta García**, deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Ambiental competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica <http://aire.nl.gob.mx>), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.

14. El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados en la tabla 5, indicados en la tabla 4.1 de la referida solicitud con el número de bitácora **19/LU-0229/03/19**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

Listado de los residuos peligrosos

Lista de Residuos Peligrosos:	
1)	Textiles y derivados (telas, fibras, trapeadores, trapos, filtros, EPP y absorbente contaminado con grasas, lubricantes, aceites, pintura y polímeros),
2)	Aceite lubricante gastado,
3)	Grasa lubricante gastada,
4)	Agua contaminada (con aceite, lubricantes y/o grasas),
5)	Recipiente y/o contenedor metálico contaminado (con grasas, lubricantes, aceites, pintura, polímeros y solventes (xilol),
6)	Recipiente y/o contenedor plástico contaminado (con grasas, lubricantes, aceites, pintura, polímeros y solventes (xilol),
7)	Lámparas fluorescentes,
8)	Aceite soluble gastados (corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado),
9)	Solución ácida gastada,
10)	Tierra contaminada (con grasas, lubricantes, aceites, diésel y/o gasolina),
11)	Acumuladores,
12)	Pintura y remanentes (natas, polvos, filtros, brochas, lodos y pintura caduca),
13)	Lodos y grasas (remanente de fosa de equipos),
14)	Objetos punzocortantes (agujas de jeringas y/o de sutura),
15)	Residuos no anatómicos,
16)	Polímero gastado
17)	Balastras
18)	Aceite hidráulico gastado
19)	Baterías, celdas y pilas
20)	Madera y derivados (contaminados con grasas, lubricantes, aceites, pinturas y polímeros)
21)	Papel, cartón y derivados (contaminados con grasas, lubricantes, aceites, pintura y polímeros)
22)	Plásticos y derivados (hule, pet y brochas contaminados con grasas, lubricantes, aceites, pintura y polímeros)
23)	Solvente contaminado (thinner)

SEGUNDO.- El presente documento deberá estar acompañado de las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00198-16**, mediante el oficio número **139.003.01.263/16** de fecha 09 de junio de 2016, que permanecerán sin cambios y vigentes.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriormente citadas, será motivo de sanción y/o cancelación de la presente, sin menoscabo de lo que corresponda a otras autoridades en el ámbito de su competencia.





Oficio número 139.003.01.279/19.

CUARTO.- La presente Autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades competentes.

Se hace del conocimiento a la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta García**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese personalmente el presente oficio al C. Mario Enrique Pitones Ploneda, en su carácter de Representante Legal de la empresa **FRISA FORJADOS, S. A. DE C.V., Planta García**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."


SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN
ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ


ANBE/SSC/HBC

- C.c.p. C. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
- C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
- Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
- C. - Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
- Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Número de bitácora: 19/LU-0229/03/19.



